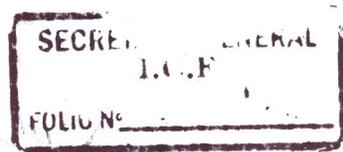




Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCION-DE-MP-155 -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO  
DEL DISTRITO CENTRAL, TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**VISTA:** Para Resolver sobre la solicitud de Autorización de Plan de Salvamento por **1,393.11 M<sup>3</sup>** de pino derribado por el viento, en el sitio denominado **LAS GUARUMAS**, jurisdicción del Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán; presentada por el señor **SANTOS FRANCISCO PINOT** en su condición de Propietario; quien a su vez le confiere poder al **Abogado Fernando Enrique Vargas** para que en su nombre realice todas las diligencias necesarias en este Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al expediente Solicitud de Autorización para Plan de Salvamento forestal; para el aprovechamiento de **1393.11 m<sup>3</sup>** de madera de pino, derribada por el viento.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio del expediente de mérito Constancia extendida por la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Francisco Morazán; por medio de la cual se hace constar que se realizó una inspección de campo en el sitio denominado Las Guarumas en la jurisdicción de la comunidad de Escano de Tepale a fin de constatar los daños ocasionados por un fenómeno natural en la zona, mismo que afectó un área de 80 manzanas de bosque de pino en la propiedad del señor Santos Francisco Pinot Diaz; resultando de dicha inspección: constatación de los daños.

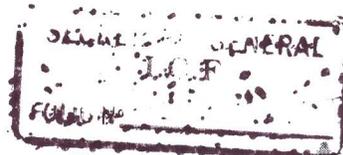
**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de mérito Constancia de Informe de Inspección de Campo emitida por la Unidad Municipal Ambiental de San Ignacio, en la cual hace constar que se comprobó y se verificó que debido a vientos huracanados que azotó dicha comunidad se produjo un derrumbamiento masivo de árboles de pino, debido a la cantidad de arboles afectados los cuales fueron arrancados desde la raíz y



Los bosques, para las personas



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



GOBIERNO DE  
UNIDAD NACIONAL  
EL GOBIERNO DE GUATEMALA

muchos de ellos quebrados hasta la mitad de su tronco, y muchos de ellos quedando doblados y agobiados lo cual ya no se pueden recuperar esos arboles.

**CONSIDERANDO:** Que se agrega al expediente Certificación Íntegra de asiento numero 45 tomo 20, folios 34-35 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que consta Copia de Declaración Jurada, por medio de la cual se acredita que el inmueble es propiedad del señor **Santos Francisco Pintot Díaz**, la cual fue donada en vida por su difunto padre el señor Anselmo Pinot Rodríguez.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Dictamen Técnico emitido por la Oficina Local El Porvenir, Francisco Morazán señala, que existe una cantidad de 2942 arboles de pino que fueron afectados la mayor parte de ellos se encuentran quebrados desde la base del tronco y otros de ellos quebrados desde la mitad, otros arboles se encuentran doblados o agobiados y muy pocos se encuentran derribados completamente en el suelo con todo y raíz, por lo tanto al finalizar el aprovechamiento quedaran en el sitio muchos tocones correspondientes a estos arboles que se encuentran quebrados y doblados. El producto a obtener es madera para aserrío. Concluyendo que en base a la inspección de campo y la concordancia del documento, se da por Aprobado Técnicamente.

**CONSIDERANDO:** Que en atención al Dictamen de Plan de Salvamento, emitido por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de la Oficina Regional de Francisco Morazán, misma que concluye que comprobando que se cuenta con todos los requisitos necesarios para continuar con el trámite de aprobación. Asimismo señala que deberá rendir una garantía depositaria por **L 33198.90**.



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Dictamen Técnico CIPF-0212-2011, mismo que concluye que el área solicitada no tiene traslapes con Áreas Protegidas y Microcuencas legalmente declaradas.

**CONSIDERANDO:** Que en atención al artículo 147 de la Ley Forestal vigente la cual literalmente dice: “Los recursos forestales afectados por plagas o desastres naturales, ubicados en tierras públicas o privadas, serán aprovechados por sus titulares, previa inspección del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el sitio de la zona forestal afectada, con la colaboración de los Consejos Consultivos Municipales y Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, aplicando las normas contenidas en un plan de control aprobado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)”.

**POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**RESUELVE**

**CON LUGAR** la solicitud de Autorización de Plan de Salvamento por 1,393.11 M<sup>3</sup> de pino derribado por el viento, en el sitio denominado **LAS GUARUMAS**, jurisdicción del Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán; en virtud que el volumen solicitado proviene de árboles derribados por el viento; asimismo se deberán de seguir las recomendaciones siguientes:



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



1. Que se autorice el aprovechamiento del Volumen de **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO ONCE METROS CUBICOS (1,393.11 M<sup>3</sup>)** de madera de pino en el sitio denominado **LAS GUARUMAS**, jurisdicción del Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán.
2. Deberá rendir una garantía depositaria por **L 33198.90**.
3. Que se remita el expediente al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que éste a su vez lo remita a la Oficina Local de El Porvenir, para la supervisión de las actividades a desarrollar en dicho aprovechamiento.-  
**NOTIFIQUESE.**

*Jose Manuel*  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
ICF

*Martha Torres*  
SECRETARIA GENERAL  
ICF

ASG-ICF-186-11TJFE/MGT/tjfe.



Los bosques, para las personas